



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

Mediante Decreto de Alcaldía número 6, de fecha 7 de abril de 2017, se aprobó el padrón de la tasa del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de marzo de 2017.

El citado padrón se encuentra expuesto al público para examen durante quince días hábiles mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Esta exposición servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de exposición al público del padrón.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán durante dicho periodo directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Los recibos no domiciliados se pagarán en la Caja Rural de Castilla-La Mancha de Almonacid.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo ejecutivo, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la resolución aprobatoria del referido padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, podrán los interesados de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, interponer ante la Alcaldía y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almonacid de Toledo 7 de abril de 2017.–El Alcalde, Víctor Portugués García.

N.º I.-1993